

USHUAIA, de marzo de 1984.-

VISTO, la necesidad de revisión del Decreto-Ordenanza N° 111/  
80, y

CONSIDERANDO:

Que la referida norma plantea dudas respecto a su aplicación.

Que se han generado situaciones de hecho con la propiedad de los comercios del rubro "Cabarets, Whisquerías y Boites con participación de alternadoras y/o coperas", haciéndose necesaria su regularización.

Que es preciso dar límites exactos para los lugares en los que se permitirá la habilitación o cambio de domicilio de los comercios en cuestión.

Que por las facultades conferidas por el Decreto-Ley N° 2191/57, Artículo 67, Inciso 4, este Cuerpo posee facultades para disponer sobre el tema.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- PROHIBASE la habilitación o cambio de domicilio de los comercios del rubro "Cabarets, Whisquerías y Boites con participación de



Ordenanza Municipal N° 95/84 del Fuego,  
2/3 Antártida e Islas del Atlántico Sur

Honorable Consejo Deliberante  
Municipalidad de Ushuaia

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
FOLIO N°

CONCEJO D' ANP  
REFOLIADO N° 13

1.2./

alternadoras y/o coperas", salvo en zonas marginales de la Ciudad.-

ARTICULO 2º.- **MANTENGASE** las actuales habilitaciones de estos comercios emplazados fuera del radio permitido, hasta la caducidad de las mismas.-

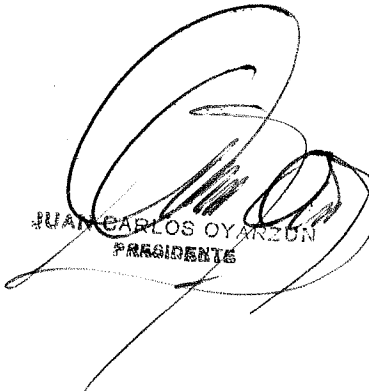
ARTICULO 3º.- **CONSIDERASE** como zona marginal de la Ciudad, a los efectos de la aplicación de la presente, las Secciones E, F y G del Plano de Nomenclatura Catastral aprobado por la Dirección General de Catastro con fecha 25 de febrero de 1983.-

ARTICULO 4º.- **DEROGASE** el Decreto-Ordenanza N° 111/80.-

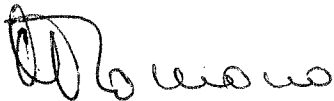
ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo. Cumplido.

ARCHIVASE.-

m.d.

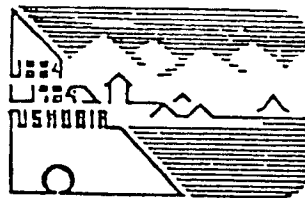
  
JUAN CARLOS OYAREÓN  
PRESIDENTE

ORDENANZA MUNICIPAL N°: 95 /84



JUAN MANUEL ROMANO  
SECRETARIO





USHUAIA, 23 de marzo de 1984.-

VISTO: La Ordenanza n°95/84, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se prohíbe la habilitación o cambio de domicilio de los comercios del rubro: "Cabarets, whisquerías y Boites con participación de alternadoras y/o coperas", salvo en zonas marginales de la ciudad;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D . E . C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza n°95/84, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se prohíbe la habilitación o cambio de domicilio de los comercios del rubro: "Cabarets, whisquerías y Boites con participación de alternadoras y/o coperas", salvo en zonas marginales de la ciudad;-

ARTICULO 2º.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial, al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y al Departamento Inspección General. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 232 /84.-

ES COPIA

Dra. Sandra de la Precilla  
Directora Legal y Técnica  
y de Despacho General  
Asesoría Letrada Municipal